GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005439
(28 JUN 2023)

"Ordenar el pago a favor de la Federación Colombiana de Municipios por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en las vías nacionales por personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Trasporte de la Policía Nacional- DITRA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , en virtud del contrato interadministrativo No. 01-9-10015-16, suscrito con la Nación-Policía Nacional"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 769 del 2002 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

*Que en el parágrafo 2° del artículo 159 de la ley precitada expone: **"Parágrafo 2°.** Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional."*

Que la Federación Colombiana de Municipios en virtud del contrato interadministrativo No. 01-9-10015-16, suscrito con la Nación-Policía Nacional, se

encuentra autorizada para efectuar el registro, la liquidación, y el recaudo de las multas impuestas a nivel nacional por parte del personal adscrito de la Dirección de Tránsito y Transporte-DITRA- en vías nacionales, al igual que para requerir de los municipios y distritos que hayan recaudado sumas por infracciones de tránsito originadas en dichos comparendos, la trasferencia de las sumas correspondientes a la Policía Nacional en la proporción señalada en la norma.

Que la Coordinadora del Grupo de Operaciones de la Dirección Nacional SIMIT de la Federación Colombiana de Municipios certificó el 100% del recaudo reportado por concepto de multas y sanciones de transito impuestas en las vías nacionales del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante las vigencias 2018,2019,2020,2021,2022 y el mes de enero de 2023 correspondiente a **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE**. **($ 2.115.735.584**) de los cuales le corresponde a la Dirección de Transito y Trasporte de la Policía Nacional- DITRA- la suma de novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doce pesos moneda legal ($ 949.683.012).

Que conforme a la referida certificación se identificaron transferencias realizadas por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para las vigencias 2018,2019,2020 y para el periodo comprendido de enero a mayo de 2021 por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL** ($ 376.932.790).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el valor adeudado por la del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para las vigencias 2018,2019,20202021,2022 y el mes de enero de 2023, asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L**. ($ 572.750.222) .

Que la Federación Colombiana de Municipios y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina suscribieron Acta de compromiso de pago, en la cual la Gobernación del Departamento Archipiélago se comprometió a pagar y la Federación a recibir el pago del valor adeudado de siguiente forma: (i) Una trasferencia por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)** a la cuenta bancaria previamente autorizada para ello dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del Acta.(ii) La trasferencia de doce (12) cuotas mensuales fija por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL** ($41.287.047) (iii) La compensación del 100% del recaudo externo efectuado por la Federación, es decir por concepto del 10% por la administración del sistema SIMIT, por un término de doce (12) meses a partir de la suscripción del acuerdo o hasta compensar la suma de ciento veinte millones de pesos ($120.000.000)

Que para la realización de dicha transferencia de ley, se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal **N° 4399 de Mayo 26 del 2023**, emanado de la división de presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **03-2.3.24.6.2-210** Descripción – implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo en el archipiélago de San Andrés.

Realizadas las transferencias el Departamento Archipiélago queda a paz y salvo por concepto de transferencia al SIMIT por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en las vías nacionales por personal adscrito a la

Dirección de Tránsito y Trasporte de la Policía Nacional- DITRA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021,2022 y el mes de enero de 2023.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la Federación Colombiana de Municipios identificada con NIT **No. 800.082.665-0** por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en las vías nacionales por personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Trasporte de la Policía Nacional- DITRA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el mes de enero de 2023, en virtud del contrato interadministrativo No. 01-9-10015-16, suscrito con la Nación-Policía Nacional.

Parágrafo: La suma anteriormente señalada deberá ser consignada en la cuenta de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- CUENTA DE AHORROS DE LA EMPRESA **Nº 086-04455-9 DEL BANCO AV VILLAS** por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito impuestas en las vías nacionales por personal adscrito a la Dirección de Tránsito y Trasporte de la Policía Nacional- DITRA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y el mes de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma cuyo pago se ordena en la presente Resolución será pagado por la Tesorería Departamental con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 4399 de Mayo 26 del 2023**.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 28 JUN 2023

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

JEFRY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario de Movilidad

Proyecto: J. Amaris, Sec. Mov.
Reviso: K. Rodero, O.A.J.
Archivó: Oneis/Movilidad.